Informe secretarial. Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2021-00322**, informando que se encuentra pendiente por calificar contestación de la reforma a la demanda. Sírvase proveer.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el escrito de contestación de la reforma a la demanda allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA** por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **– PROTECCIÓN**, así como también por parte de la señora **IRENE VICTORIA TER WENGEL DE HAAS.**

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el ACUERDO No. CSJBTA23-15, del 22 de marzo de 2023, "Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal E del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022" y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de dicho acto administrativo, por cumplirse los requisitos procesales allí dispuestos, se **ORDENA** la **REMISIÓN** del presente proceso al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 19/01/2024

Por ESTADO **N° 5** de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario